

deslindados, y en que es, por ende, imposible la sustitución del hecho por su representación mental, en que jamás puede confiarse á un signo un concepto genérico, ¿cómo fuera posible de hacer series de racionios, cuando muy felices fuéramos si llegáramos á ejecutar correctamente una que otra deducción? ¿Qué economista podrá representarse el concepto de *valor*, de *capital* y de *trabajo*, de una manera tan fiel que pueda desentenderse de los hechos enmarañados, confusos y complicados de que esos conceptos son la generalización?

CAPITULO V.

VALOR LOGICO DE LA DEDUCCION.

§ 1.—Desconociendo la verdadera función de la inferencia deductiva, se le han hecho dos objeciones muy serias, se le ha negado ser una inferencia propiamente dicha, es decir, una inferencia mediata, y por lo tanto, se ha negado que la deducción contribuya á ensanchar el conocimiento.

Si sabiendo que los hombres son mortales y que los reyes son hombres, afirmo que éstos son mortales también, mis conocimientos no han aumentado en lo más mínimo después de hacer la supuesta inferencia, pues al afirmar la mortalidad de todos los hombres, es claro que la he afirmado también de los reyes, que son parte de los hombres. Tal es la primera objeción.

La segunda es todavía más seria, pues no solamente niega á la deducción su carácter de inferencia mediata, sino que la califica de falaz y sofística, considerándola como un ejemplo de aquella falacia, en que se presenta, como prueba de una proposición, la misma proposición bajo otra forma.

Si quiero probar que los reyes son mortales, es porque no estoy seguro, ó porque mi auditorio no lo está, de que se pueda afirmar de los reyes la mortalidad. ¿Y en qué consiste mi prueba? en comenzar por afirmar que todos los hombres son mortales; pero no puedo hacer esa afirmación, á lo menos universalmente, supuesto que no he probado todavía que los reyes, que son parte de los hombres, sean mortales también. Por tanto, fundo deductivamente la conclusión en la univer-

salidad de la mayor, pero esta mayor, para poder ser afirmada, necesitaría que la conclusión estuviera probada, luego se ha incurrido en el defecto de querer probar una proposición suponiéndola ya probada.

Estas objeciones, aunque fueron formuladas contra la forma silogística, afectan realmente á la misma deducción, pues son independientes de la forma en que ésta se exprese, y pueden dirigirse lo mismo al viejo silogismo de la mortalidad de los reyes, que á una demostración de Euclides.

§ 2.—Para disiparlas, basta exponer con claridad los caracteres esenciales de la deducción, analizar, por decirlo así, el mecanismo deductivo, y darse cuenta de la verdadera significación de la conclusión, así como de lo que en realidad le sirve de fundamento.

La deducción, lo hemos dicho ya, consiste en la aplicación á un caso nuevo de una proposición general. Antes de operar, no se sabe si el caso de que se trata, está comprendido en el grupo de casos para los cuales se formuló la proposición general; después de operar, se sabe ya con certeza, si el nuevo caso queda incluido, ó no queda, en el grupo de que se trata, y en fuerza de este conocimiento, se extiende, ó no se extiende, hasta él, aquella proposición.

Las proposiciones generales se formulan forzosamente *in genere*, no pueden especificarse, ni mucho menos individualizarse en ellas los casos particulares, los cuales están comprendidos en ellas, sí, pero sólo de un modo implícito, en un estado que, si se nos permite la analogía, pudiera compararse á lo que los físicos llaman estado latente, ó los biólogos estado embrionario.

Un médico, sabe que en todo enfermo de pulmonía, una parte del pulmón es impermeable al aire; cuando se le llama á ver á un enfermo, no puede afirmar antes de explorarlo, ó de tomar datos, si tendrá ó no tendrá pulmonía; pero una vez que lo ha explorado, queda esclarecido este punto, y entonces puede ya, por deducción, afirmar ó negar la impermeabilidad del pulmón.

Un juez sabe que debe sentenciar á cierta pena á los que hubieren robado, pero esto lo sabe sólo *in genere*, la ley sólo le suministra puntos generales, y cuando se le presenta un individuo cualquiera, no puede, por el solo contexto de la ley,

saber si ese individuo habrá robado ó no, necesita instruir un proceso; y esta operación, en las labores del juez, es completamente análoga á lo que, en las labores del médico, se llama la exploración clínica, conduce en ambas circunstancias á la clasificación ó calificación del caso, sin lo cual, no puede haber conclusión posible.

El ejemplo del juez nos ilustra muchísimo para determinar la verdadera naturaleza de la operación deductiva. ¿Qué es, en efecto, lo que el juez hace? aplicar ó interpretar una ley, esto mismo es lo que ejecuta el que deduce; sea cual fuere la clase de fenómenos de que se trate y la esfera en que se opere, se trata siempre de analizar los caracteres de la clase de la cual se afirma una cualidad general, se trata en seguida de comparar, ó cotejar, con estos caracteres generales, los que presenta el caso particular.

Para el médico, la palabra tifo es un nombre abstracto, que designa el grupo de síntomas presentados por toda una clase de enfermos; la ciencia de las enfermedades, tomando la palabra tifo por sujeto, ha formulado diferentes proposiciones. Colocado el médico á la cabecera de su enfermo, tiene que aplicar ó interpretar estas proposiciones, y esta aplicación ó interpretación, consiste en comparar los síntomas que presenta el enfermo con los connotados en la palabra tifo.

La deducción es, pues, interpretativa ó aplicativa, la proposición general contiene ciertamente todos los casos, pero de un modo implícito; efectuando el razonamiento deductivo, se trueca en explícita, y aplicable nominalmente á un caso, una aserción que antes no era más que genérica.

El ilustre mexicano Gabino Barrera se servía, para dar idea del papel de la deducción en la adquisición del conocimiento, del símil siguiente: comparaba esa operación á un microscopio, por medio del cual se hacen visibles objetos y detalles que existen en realidad, pero que por su pequeñez son invisibles. No puede ser más propia la comparación de nuestro eminente compatriota.

Explicado, á lo que creemos con claridad, cuál es el verdadero *modus faciendi* de la deducción, las objeciones antes presentadas se disipan por sí solas; desde luego, no es verdad que la deducción sea una inferencia mediata, supuesto que antes de llegar á la conclusión necesitamos proceder á com-

parar ó cotejar los caracteres ó circunstancias del caso, ó casos nominalmente designados, con los caracteres de la clase.

Evidentemente por medio de la deducción, ensanchamos nuestros conocimientos, supuesto que podemos aplicar á los casos particulares, proposiciones que sólo conocíamos en términos generales. Sin esa aplicación, los conocimientos generales serían fórmulas inútiles, que sin ventaja ocuparían nuestra inteligencia, supuesto que los problemas, que en la práctica nos interesan, se presentan bajo la forma de casos particulares. ¿De qué nos serviría el mayor acopio de máximas sabias, si no supiéramos interpretarlas bien en cada caso particular? ¿De qué serviría el mejor de los Códigos, si no se procediese en cada caso á averiguar quién posee el mejor derecho ó quién ha delinquido? Pues bien, la deducción es la operación encargada de hacer estas aplicaciones, por tanto, ella continuamente aumenta, ensancha, fecunda y utiliza nuestros conocimientos.

Lo explicado desvanece igualmente el cargo de *petitio principii* hecho á la deducción; consistiendo esta operación en afirmar explícita y nominalmente, lo que sólo en términos genéricos había sido afirmado, su verdadero fundamento es la parte interpretativa de ella, es decir, aquel trabajo en que se ha reconocido que los caracteres de la clase existen en el caso particular de que se trata.

La deducción es, pues, la interpretación de las proposiciones generales; supone dos operaciones previas de generalización, una inductiva, la que ha servido para establecer la proposición que se interpreta, la otra, de generalización simple, por medio de la cual se ha definido la clase que es sujeto de la proposición inductiva; los resultados de estas generalizaciones se disponen de suerte que concurran á un caso particular, al tenor del axioma de la deducción.

No es objeción contra lo que acabamos de decir que la proposición general haya sido ella misma obtenida por deducción, remontándose á las fuentes se llegaría siempre á una proposición de fundamento inductivo.